



PERU

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Instituto Nacional
de Salud del Niño

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

R.D. N°

170

DG-INSN-2025

RESOLUCION DIRECTORAL

LIC. ARMANDO J. ULLOA FLORES

REDATARIO INSN

Reg: 28

Limade..... de 2025

VISTO:

El Memorando N° 026-CD-INSN-25, mediante el cual el Comité de Donaciones del Instituto Nacional de Salud del Niño, solicita la aceptación de las Donaciones Nacionales de Medicinas, Equipos, Material Médico, Fungibles y Otros, en favor de nuestra Institución.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, desarrolla el Sistema de Abastecimiento, el cual tiene la finalidad de establecer los principios, definiciones, composición y procedimientos del Sistema propiamente dicho, asegurando que las actividades del sistema público se ejecute de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión inter operativa, articuladas e integradas bajo el enfoque de la gestión;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado por el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de julio del 2019. Establece en el numeral 1 del artículo 5° que: la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector ejerce entre sus funciones la de regular la gestión y disposición de los bienes y muebles e inmuebles que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, concordantemente, el numeral 6.2 del artículo 6° refiere: "Las áreas involucradas en la gestión de la cadena de abastecimiento público, en el ámbito de su respectivas competencias(...), señala una de las responsabilidades sin perjuicio de las previstas en el Decreto Legislativo N°1439, que es la de realizar inspecciones de los bienes de sus respectivos ámbitos para la verificación del uso y destino de los mismos.

Que, en razón a ello y en virtud del marco de la implementación del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de abastecimiento ha dispuesto un nuevo marco normativo actualizado para la gestión de los bienes patrimoniales, que es la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobado con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 de fecha 26 de diciembre del 2021 y su modificatoria con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, de fecha 19 de diciembre del 2022; en adelante la "Directiva", la que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que forman parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del sector público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, la Directiva dispone en su artículo 7° que: "A través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario";

www.insn.gob.pe

Av. Brasil 600
Breña, Lima 5, Perú
Central (511) 330-0066
Teléfono: 424-0217
webmaster@insn.gob.pe



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Instituto Nacional
de Salud del Niño

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, según lo dispuesto en el número 8.1 del artículo 8° señala que: *"el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrecen un bien mueble en donación"*, así mismo refiere en su numeral 8.2 que: *el donatario es la entidad u organización de la entidad que aprueba y recibe la donación para beneficio propio o de terceros*;

Que, el número 9.3 del artículo 9° de la Directiva refiere que: *"La Oficina de Control Patrimonial (OPC)", en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elaborará el informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación*;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 9.4 del artículo 9° de la presente Directiva, dispone que: *"la decisión del donatario por la cual se acepta la donación emitida mediante resolución por el titular de la entidad u organización de la entidad o quien éste delegue, dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor, el beneficiario y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, cuando corresponda, luego de emitida la resolución, se suscribe el acta de entrega – recepción, conforme el anexo 2"*;

Que, el numeral 9.5 del artículo 9° de la Directiva acotada precisa que es responsabilidad del donatario emitir oportunamente el informe técnico y la resolución de aceptación de la donación a fin de no afectar la oferta de los bienes muebles en donación;

Que, respecto al alta y registro de bienes muebles patrimoniales, el artículo 15° de la Directiva señala que el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras, a los registros patrimoniales y contable, este último conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, en ese sentido la Directiva establece en su artículo 16° las causales de alta que son: *a) aceptación de donación, b) Reposición, c) Fabricación d) Permuta, e) Transparencia, f) Disposición Legal, g) Resolución judicial o laudo arbitral firme, h) Reproducción de semovientes, i) Saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes de las causales citadas de la presente alta se efectúa a través de aceptación de donación"*;

Que, a través del Oficio N°005-CECM-INSN-2025 del 08 de enero del 2025, Factura Electrónica N°FB18-163789 Importadora Hiraoka S.A.C., del 07 de enero del 2025, Factura Electrónica N°F002-000220 Sahuá Perú Company S.A.C. del 07 de enero del 2025, Factura Electrónica N° FS79-0003627 Sodimac del 07 de enero del 2025, Factura Electrónica N° F001-70 Electro Clima Service S.R.L. del 07 de enero del 2025; **EL CUERPO MEDICO DEL INSN**, quien otorga en calidad de donación lo siguiente: 02 Impresoras Multifuncion Epsom, 01 Procesador Intel Core, 01 Placa Gigabyte B730M-K, 01 Memoria Hiksemi Armor DDR4 16 GB3200, 01 Disco Solido Adata Legend 710, 01 Case Teros TE-1313G, 01 Monitor LG 27MS500-B, 01 Kit Teclado y Mouse Logitech, 01 Tarjeta de Video MSI GEFORCE GTX 1650 4GB, 09 Sillones PC-891561 K, 01 condensador de Pared Split Frio Solo , 01 Evaporadora Split Pared, Frio solo por el valor total de S/ 9,582.02 (Nueve mil quinientos ochenta y dos con 02/100 soles), con ello manifiestan su voluntad de donar de manera libre y gratuita el bien, a favor del

www.insn.gob.pe

Av. Brasil 600
Breña, Lima 5, Perú
Central (511) 330-0066
Teléfono: 424-0217
webmaster@insn.gob.pe



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





PERU

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Instituto Nacional
de Salud del Niño

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Servicio de Radiología del Instituto Nacional de Salud del Niño, el que se encuentra en calidad de nuevo y en buenas condiciones de uso;

Que, mediante Memorando N° 012-CD-INSN-2025, el Acta de Apertura N° 016-INSN-2025, y la Nota de Entrada de Almacén N°169-2025, se registra la entrega y recepción de los bienes indicados líneas arriba a favor del INSN.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9° de la Directiva, se evaluó la documentación que sustenta la transferencia en la modalidad de donación a favor del Servicio de Radiología del INSN, para el proceso de aceptación de la donación, recomendando aceptarla, para cuyo efecto dicha donación se encuentra registrada en el libro de actas de donaciones (duodécimo libro), folio 171 de la Oficina de Logística – Unidad de control y distribución de bienes-Comité de donaciones del Instituto Nacional de Salud del Niño;

Que, según el informe técnico N°001-UCVP-INSN-2025, la Oficina de Control Patrimonial, señala que el bien que se propone ser transferido en la modalidad de donación a favor del INSN, lo que debe considerarse en el siguiente cuadro:

N°	Detalle	Marca	Cantidad	Modelo	Serie	Color	Valor S/
01	Impresora Multifuncional	EPSON	02		XAGB739971 XAGB739990		1,398.00
02	Procesador Intel core		01		2124		1,230.00
03	Placa Gigabyte B760M-K		01		8760MK23394A003008		468.22
04	Memoria Armor	HIKSEMI	01	DDR4 16 GB			160.00
05	Disco solido Adata Legend 710		01		LQ2N9JR		150.00
06	Case Teros TE 1313G		01				189.00
07	Monitor	LG	01		404NTUW2G726		520.00
08	Kit de teclado y Mouse	LOGITECH	1	MK120	2434MR2BCC49		55.00
09	Tarjeta de Video	MSI GEFORCE	01	GTX 1650	502VB0240SD2312012595		600.00
10	Sillón PC		09	PC-891561X			3,149.10
11	Condensador Split Pared Frio solo		01				997.62
12	Evaporadora Split Pared Frio solo		01				665.08
TOTAL DE DONACIÓN							S/ 9,582.02

Con el visto bueno de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Salud del Niño y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N°1439, Sistema de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, la Directiva N°006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobado por Resolución Directoral N°0015-

www.insn.gob.pe

Av. Brasil 600
Breña, Lima 5, Perú
Central (511) 330-0066
Teléfono: 424-0217
webmaster@insn.gob.pe

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



LIC. ARMANDO J. ULLOA FLORES
FEDATARIO INSN
Reg:.....



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Instituto Nacional
de Salud del Niño

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

2021-EF/54.01, modificado con Resolución Directoral N°006-2022-EF/54.01, y mediante las facultades delegadas a la Oficina Ejecutiva de Administración.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ACEPTAR la donación de: 02 Impresoras Multifuncional Epson, 01 Procesador Intel Core, 01 Placa Gigabyte B760M-K, 01 Memoria Hiksemi Armor DDR4 16 GB3200, 01 Disco Solido Adata Legend 710, 01 Case Teros TE-1313G, 01 Monitor LG 27MS500-B, 01 Kit Teclado y Mouse Logitech, 01 Tarjeta de Video MSI GEFORCE GTX 1650 4GB, 09 Sillones PC-891561 X, 01 condensador de Pared Split Frio Solo, 01 Evaporadora Split Pared, Frio solo, valorizado en S/ 9,582.02 (Nueve mil quinientos ochenta y dos con 02/100 soles) y que según las características detalladas sea destinado al Servicio de Radiología del INSN, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el alta patrimonial y contable de los materiales mencionados en el artículo 1° de la presente resolución, debiendo proceder con el registro correspondiente.

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR a la Oficina de Logística la incorporación al registro patrimonial y contable de la donación, mediante el registro en el módulo de patrimonio del SIGA MEF, teniendo en cuenta la característica y el valor descrito del material.

ARTICULO CUARTO: AGRADECER al CUERPO MEDICO DEL INSN, por la donación a favor del Instituto Nacional de Salud del Niño.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente resolución, en la página web Institucional

Regístrese y Comuníquese y Publíquese.

TRANSCRIPCIÓN:

- () Dirección de Logística del MINSA
- () Dirección General del I.N.S.N.
- () Oficina Ejecutiva de Administración del I.N.S.N.
- () Órgano de Control Institucional del I.N.S.N.
- () Oficina de Logística del I.N.S.N.
- () Oficina de Asesoría Jurídica del I.N.S.N.
- () Oficina de Estadística e Informática
- () Unidad de Control y Distribución de Bienes del I.N.S.N.
- () Unidad de Verificación y Control Patrimonial
- () Comité de Donaciones del I.N.S.N.

CUD/zulema

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
M.C. CARLOS URBANO DURAND
DIRECTOR GENERAL
C.M.P. 18710 - B.N.E. 18609

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

LIC. ARMANDO J. ULLOA FLORES
FEDATARIO INSN
Reg: 28

www.insn.gob.pe

Av. Brasil 600
Breña, Lima 5, Perú
Central (511) 330-0066
Teléfono: 424-0217
webmaster@insn.gob.pe



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

